

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarla en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de febrero de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 9 de febrero de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «Cortijo del Río», «Montiel Alto» y «La Higuera», de los términos municipales de Santo Tomé y Cazorla, en la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las fincas «Cortijo del Río», «Montiel Alto» y «La Higuera», de los términos municipales de Santo Tomé y Cazorla (Jaén), concurren circunstancias que aconsejan la realización de las obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud de los propietarios, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo agrícola de las citadas fincas, de una extensión total de 59 hectáreas 98 áreas y 50 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 598.057,45 pesetas, de las que 177.207,32 pesetas corresponden al replanteo, obra gruesa con y sin maquinaria, semilla y trabajos de siembra de prateses, que serán subvencionadas, y las otras 420.850,13, relativas al refino, trabajos de siembra de prateses en terrazas y plantación de olivar, que serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de febrero de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 9 de febrero de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «Cerro del Caballo» y «Dehesilla», del término municipal de Baeza, en la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las fincas «Cerro del Caballo» y «Dehesilla», del término municipal de Baeza (Jaén), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud de los propietarios, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo agrícola de las citadas fincas, de una extensión de 72 hectáreas y 50 áreas.

Segundo.—El presupuesto es de 394.992,67 pesetas, de las que 139.477,22 corresponden al replanteo, obra gruesa con y sin maquinaria, semillas y trabajos de siembra de prateses serán subvencionadas, y las otras 255.516,45, relativas al refino, trabajos de siembra de prateses en terrazas y plantación de olivar, serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlos en

su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de febrero de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 10 de febrero de 1965 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de San Martín de Bascos, Monforte (Lugo).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 7 de septiembre de 1963 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Martín de Bascos, Monforte (Lugo).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Martín de Bascos, Monforte (Lugo). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Martín de Bascos, Monforte (Lugo), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 7 de septiembre de 1963.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes a la concentración parcelaria la red de caminos, prospección de aguas y demolición de muros, incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de caminos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de marzo de 1965; terminación de las obras, 30 de diciembre de 1965.

Obras: Prospección de aguas. Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de marzo de 1965; terminación de las obras, 30 de diciembre de 1965.

Obras: Demolición de muros. Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de marzo de 1965; terminación de las obras, 30 de diciembre de 1965.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1965.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Zetor», modelo 50 Super.

Solicitada por Montalbán, S. A., la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que

1.º Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Zetor», modelo 50 Super, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2.º La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 50 (cincuenta) CV.

Madrid, 17 de febrero de 1965.—El Director general, Antonio Moscoso.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor comprobado:

Marca «Zetor».
 Modelo 50 Super.
 Tipo Ruedas.
 Número de bastidor / chasis 59185.
 Fabricante Zavody Jana Svermy Brno (Checoslovaquia).
 Motor: Denominación «Zetor», modelo 50 Super.
 Número 4105/65188.
 Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV hora)	CONDICIONES ATMOSFERICAS	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I Ensayo de comprobación de potencia

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza						
Datos observados	46,8	1560	540	217	18	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	50,2	1560	540	—	15,5	760

II Ensayos complementarios

Prueba a la velocidad del motor —1.650 r. p. m.— designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos						
Datos observados	49,3	1650	571	214	18	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	52,9	1650	571	—	15,5	760

III. Observaciones: